

ACUERDO No. 08
14 de mayo de 2024

El Consejo Superior de la Universidad Santo Tomás

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, en particular las establecidas en el artículo 19 numerales 6 y 16 en concordancia con el artículo 17 del Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 10 del Estatuto Orgánico, la Universidad Santo Tomás, en perspectiva multicampus, articula de manera holística: "... las funciones sustantivas, los campos de acción y las políticas a los procesos académicos, administrativos, financieros, de planeación, de gestión, autoevaluación y aseguramiento de la calidad, orientados al cumplimiento de la Misión y la Visión institucional..."

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 19 del Estatuto Orgánico, es función del Consejo Superior: "Aprobar en última instancia el Proyecto Educativo Institucional, el Estatuto de la Comunidad de Maestros, profesores y docentes, el régimen estudiantil, manuales de funciones de procedimientos y demás reglamentos de carácter general, así como la estructura orgánica de la Universidad según lo establecido en el presente Estatuto".

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 16 del artículo 19 del Estatuto Orgánico, es función del Consejo Superior: "Tomar las determinaciones que se deriven de su función ejecutiva y que, sin corresponder específicamente a otra autoridad, sean necesarias para la buena marcha de la institución".

Que mediante Acuerdo No. 06 del 5 de abril de 2021, el Consejo Superior aprobó la actualización de las mesas Multicampus – MM académicas y administrativas y la



creación de los comités multicampus CCM, que facilitan la gestión a nivel multicampus.

Que mediante el Acuerdo No. 039 del 1 de octubre de 2021, el Consejo Superior modificó el artículo 1 del Acuerdo No. 06 del 5 de abril de 2021, en cuanto a las mesas presididas por la Rectoría General y las Vicerrectorías Generales.

Que dada la dinámica institucional en el marco de la estrategia multicampus, que propende por la articulación y comunicación entre los diferentes equipos de la Universidad, que propician reflexiones y elaboran propuestas que contribuyen al desarrollo de las funciones universitarias, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y la Planeación Estratégica Institucional, se hace necesario modificar el acuerdo de creación de las mesas multicampus, con el fin de incorporar nuevas denominaciones, y lineamientos.

Que en sesión del 25 de abril de 2024, según Acta No. 466, el Consejo Superior, revisó y aprobó la propuesta presentada por el Rector General de la Sede Principal Bogotá de modificar las mesas multicampus de la Universidad Santo Tomás.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la creación y/o ajuste en denominación de las Mesas Multicampus de la Universidad Santo Tomás, en el marco del direccionamiento estratégico institucional así:



UNIVERSIDAD
SANTOTOMÁS

MESAS MULTICAMPUS	
Presididas por: La Rectoría General	Denominación
	1. Rectores
	2. Secretaría general
	3. Jurídica
	4. Aseguramiento de la calidad
	5. Bienestar institucional
	6. Evangelización y cultura
	7. Planeación, desarrollo e información institucional
	8. Relaciones internacionales
	9. Graduados
	10. Comunicaciones
	11. Marketing
	12. Admisiones
13. Auditoría interna	

MESAS MULTICAMPUS	
Presididas por: La Vicerrectoría Académica General	Denominación
	1. Vicerrectores académicos
	2. Enseñanza - aprendizaje
	3. Investigación e innovación.
	4. Proyección social y extensión universitaria
	5. Posgrados
	6. Promoción estudiantil
	7. Humanidades
	8. Ciencias básicas
	9. Lenguas y culturas extranjeras
	10. CRAI-USTA
	11. Secretarios de división
	12. Editorial científica
13. Campus virtual	



MESAS MULTICAMPUS	
Presididas por: La Vicerrectoría Administrativa y Financiera General	Denominación
	1. Vicerrectores administrativos y financieros
	2. Gestión del talento humano
	3. Gestión financiera
	4. Tesorería
	5. Contabilidad
	6. Presupuesto
	7. Planta Física
	8. Tecnologías de la información y comunicaciones
	9. Archivo general
	10. Compras
11. Laboratorios	

Parágrafo 1. El rector general, podrá organizar temporalmente mesas multicampus de naturaleza consultiva y en los campos que considere necesarios. En el acto de creación se determinará su alcance.

Parágrafo 2. Se deberá convocar la Dirección de Relaciones Interinstitucionales de la Sede Principal a la mesa de Proyección Social y Extensión Universitaria; la Dirección de Finanzas Estructuradas a la mesa de Gestión Financiera; la Dirección de Genero e Inclusión Multicampus a la mesa de Bienestar Institucional.

Parágrafo 3. La Sede Principal Bogotá y cada seccional debe tener un líder o delegado representante ante la mesa multicampus respectiva, de acuerdo con la estructura organizacional de la Universidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Naturaleza y definición de las Mesas Multicampus en adelante MM.

Las MM, están adscritas a la Rectoría General, a la Vicerrectoría Académica General y a la Vicerrectoría Administrativa Financiera General dependiendo de la afinidad. Constituyen, a su vez, una estrategia de articulación y comunicación entre diferentes equipos de la Universidad, que propician reflexiones y elaboran propuestas que

contribuyen al desarrollo de las funciones universitarias, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y la Planeación Estratégica Institucional.

ARTÍCULO TERCERO. Objetivo de las MM.

El objetivo de las MM consiste en asesorar y contribuir al estudio, elaboración y presentación de propuestas para la gestión institucional multicampus, ante las instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. Funciones de las MM.

Las funciones de las MM son:

1. Presentar las propuestas que resulten del trabajo de las mesas multicampus a las diferentes instancias aprobatorias de las seccionales para su estudio y aprobación.
2. Participar activa y propositivamente en la articulación de acciones, formulación de proyectos e iniciativas de tipo académico y administrativo entre las seccionales, que respondan a las necesidades del sector externo y a nivel institucional; De igual forma, ser órgano de articulación y comunicación entre las seccionales.
3. Elaborar un plan de trabajo anual y coordinar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los propósitos definidos en los proyectos del plan de mejoramiento multicampus y la planeación estratégica institucional.
4. Propender por la consolidación y reporte de la información multicampus (cuantitativa y/o cualitativa), con criterios de oportunidad, calidad de datos, semejanza en estructura y lenguaje.



5. Proponer a la alta dirección estrategias para la mejora y optimización de los procesos en el marco del sistema institucional de aseguramiento de la calidad.

ARTÍCULO QUINTO. Organización Interna de las MM.

1. Las mesas serán convocadas y presididas por el Rector General o los Vicerrectores Generales, según sea el caso.
2. En el equipo de cada mesa deben participar los líderes de las diferentes Seccionales, según los propósitos de la mesa.
3. Las MM tendrán un coordinador elegido por los integrantes, y ejercerá el rol durante un año.
4. El coordinador de la mesa deberá hacer seguimiento a los compromisos establecidos en las sesiones de la mesa.

ARTÍCULO SEXTO. Funciones del Coordinador de la MM.

1. Promover y dinamizar la gestión, implementación, seguimiento y evaluación de los proyectos multicampus, en un trabajo articulado, participativo y corresponsable con los representantes de la mesa de Seccionales.
2. Coordinar con los integrantes de la mesa la elaboración del cronograma anual de actividades.
3. Al final de cada año debe presentar un informe de gestión de la mesa con los logros, retos y prospectiva para la siguiente anualidad, ante las instancias competentes: A la Rectoría General, a las Vicerrectorías Generales y/o cuerpos colegiados respectivos.
4. Informar las reflexiones y propuestas de cada mesa a los jefes inmediatos en cada Seccional, así como los miembros de la mesa tendrán dicha la función.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Sesiones ordinarias y extraordinarias de las MM.

Cada mesa multicampus deberá reunirse de forma ordinaria, por lo menos una vez al semestre en modalidad presencial o virtual, o de forma extraordinaria cuando así lo ameritan las actividades a realizar.

Parágrafo. Las sesiones presenciales y virtuales tienen la misma validez y requieren del levantamiento de un acta en el que se registren las reflexiones y propuestas generadas.

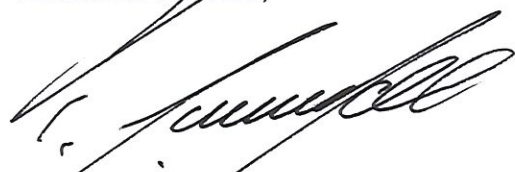
ARTÍCULO OCTAVO. El presente Acuerdo rige a partir su expedición y deroga el Acuerdos No. 06 del 5 de abril de 2021 y el Acuerdo No. 039 del 1 de octubre de 2021 del Consejo Superior.

ARTICULO NOVENO: A la Secretaria General le corresponde remitir el presente acuerdo a los Vicerrectores Generales, a los Rectores Seccionales, y a los Directores de Comunicaciones de la Sede Principal Bogotá, de las Seccionales de Bucaramanga, Tunja y Villavicencio para su divulgación e implementación.

Expedido en Bogotá D.C., a los 14 días del mes de mayo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Rector General,



Fr. Alvaro José ARANGO RESTREPO O.P.,

El Secretaría General,



Lucero Galvis Cano